

**“SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA”
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°119**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para revisión las Resoluciones Administrativas Municipales N° 03/01 del señor René Vargas Bustos; 04/01 y 05/01 del señor Howar Wayne Nutt y 06/01, 07/01 del señor Bruno Ossio Tejerina.

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria Municipal N°03/01, 04/01 05/01 y 07/01 de fecha 19 abril de 2001; la Autoridad Administrativa y Ejecutiva Municipal, reconoce la exención tributaria del pago de patente de funcionamiento al:

1. SERVICIO DE EDUCACION SECULAR CRISTIANO, “SESEC”
2. SERVICIO DE EDUCACIÓN TEOLOGICA “SET”
3. UNIVERSIDAD PRIVADA “UNIDAD”
4. SERVICIO DE OBRA SOCIAL “SOSIAL”

Que, revisada la documentación de protocolización del testimonio referente a Estatutos y Reglamentos Internos y toda documentación referente a la constitución y funcionamiento de dichas entidades, se observa que se hallan en estricta sujeción al Art. 104 de la Ley de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 41/96 y Ordenanzas de Tasas y Patentes N° 77/00, referidas a la exención de impuestos, se evidencia que las Entidades señaladas cumplen con los requisitos exigidos para gozar de este beneficio.

Que, así mismo mediante Resolución Administrativo N° 06/01, se rechaza la solicitud de exención realizada por el Servicio de Comunicación “SECOM”, por no estar comprendida en las causales previstas por el Art. 6° de la Ordenanza N° 77/00.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de revisar las Ordenanzas Administrativas Tributarias que otorgan la exención tributaria, de acuerdo con el Art. 1° de la Ordenanza 41/96

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE

Art.- 1° Confirmar las Resoluciones de la Administración Tributaria Municipal N° 03/01 de Servicio de Educación Secular Cristiano; “SESEC”; 04/01 de Servicio de Educación Teológica “SET”; 05/01;Universidad Privada “UNIDAD”; 06/01 de Servicios de Comunicaciones “SECOM” y 0 7/01 Servicio de Obra Social “SOSIAL”.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Lic. Virginia V. De Molina
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL a.i.
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**